

Valle de Sta. Ana 1857

*Libro de Acuerdos que
lleva el Ayunt.^{to} Con-
stit^o de este valle
en el presente
año de 1857.*

S

ACNO DE M DCCC LVII

*Alcald. D. Juan
S. J. J.*

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Large block of faint, illegible handwriting in the center of the page]

[Faint, illegible handwriting in a circular or oval shape at the bottom of the page]



Señores: En el nombre de Dios.

Ante mí, primer, de Sucesor de un tal...
tot. Obiservatorio y Dicho, Señoría del...
q. comparendo el Ayuntamiento. Conced. de esta

misma causa. Dela Capital de los comu-
acostumbrados. Digeron: Que en virtud de
hallare la Reclamacion de propiedad de medi-

co Obiservatorio titular, y siendo lo mas con-
veniente para la utilidad de la misma
a fin de evitar gravamen personal en los in-
tereses del Comu. a consecuencia de haber

se presentada a saber la Real cédula de D. Juan
D. Pantaleon Dominguez vec. de la Ciudad

de Sevilla, la suposicion de propiedad q. sus-
cibe ha convenido por unanimidad abse-

tuta de notab. en agosto y parte de novem-
bre de tal, bajo las condiciones sig. =

Que ha de entrar a Servir desde el día de



1.^o Que se deva desde el en adelante seguirse
permanente con un fin de las del
pueblo de su comunidad a este fin en
terrupción de tiempo y sustitución en igual
del año de 1858 =

2.^o Que en adelante ha de ser en este Pueblo perma-
nente quedando sujetos a hacer una mis-
ta diaria obligatoria mandamiento
en los días que se convenga para la
de sean indispensables =

3.^o Que si por cualquier incidente o aca-
tar fuerd o la población por una de ve-
inte y cuatro horas o hubiere algún enfer-
mo de gravedad ha de quedar en su totita
con su familia =

4.^o Que ha de permitirse por un año y medio de
terceros de los años de 1858 y 1859
para abonar del por el fin de los años de
los fondos de propios =

5.^o La dotación asignada anteriormente a
solo por los años de 1858 y 1859 =



mientos de Sumas quedando dependiente de facultades en sus atribuciones para ser siempre las honorarias q. de lengua a las veces por cualquier otro concepto siempre q. tenga sueldo para ellos =

6.º Que los Jueces en la Tablacion han de hacer por sus cuentas y sus cuentas si el Ayuntamiento voluntariamente quiere pagarlas a acompañar a los que se quedan obligados facultados a cobrar por si mismo =

7.º Que el Ayuntamiento se compromete desde luego a prestar de los auxilios q. necesite para q. los Jueces q. se igualen con el facultativo y le paguen el pago a un día de tiempo del abono la cantidad porque quedan obligados =



de una acta de la Comisaría y primer
intento en la cantidad de mil quinientos
cientos y tres reales de vellón y cinco cen-
tinos y el segundo de veintiseis de los mis-
mos para correspondencia. Item el año g. aca-
ba de finalizar de este modo: Que para ha-
cer efectivo el pago de la provincia Ban-
tida toda vez que no hay fondo de esta
actualidad para el sostenimiento de los mayores
contribuyentes q. se acuerden en sucesi-
vas para el día de mañana y el de hoy
anterior para q. en el día siguiente
se acuerde el medio mensual q. abona q.
ha de tomarse para el abono de expre-
sada cantidad y se quite a la gestio-
nante a el año g. finalisado el día de
hoy se satisfaga de los fondos q. haya

en una Municipalidad, para que se fuesen de
haber en su caso en la ciudad de Badajoz, y
la acordaron firmada y sellada como
acostumbra en tales. Fel. de Reg. Certif. =

A José Antequera y Juan Gonzales mesa
Juan Cavallo General 11. del Reg.
Gonzales y Juan Diaz Nieto


General 11. del Reg. Juan Agudo Gomez
Juan de Santiago
Diego Gabino Madroñal de Salazar
Sulguero y Juan

Otro En el Valle de Est. de Badajoz de Guadalupe
en el año de mil ochocientos y cinco, en
virtud de lo que el Sr. D. Juan de Guzman y
Borja, de este mismo cargo, Sr. D. D. D. D. D.
tallan de cosas acostumbradas en virtud de
lo que el Sr. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
en virtud de lo que el Sr. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
y de los documentos de la obra de que se trata
contra el Sr. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
esta obra por la cual se debe pagar



de la yunta de Hon. C. correspondiente a
este pueblo en el departamento que se goza
de la Diputación Provincial en el cargo de
de Hon. de un abono de Cuarenta
y cinco reales enteros de Hon. y habien-
do conferenciado lo muy suficiente de
que en virtud de ser responsable a el pago
mencionado la individualidad del abono
tenido, y con ultimidad se requiriese la
orden de la Diputación para que se pudiese
ultimar a la carga esta responsabilidad
se hallan en el caso de que se satisfagan
a proposita la cantidad expresada de mil
quienientas treinta y tres, y Cuarenta
y cinco centavos, toda vez que debiéndose
tiempo oportuno habiéndose entregado en
Bisaya con un así lo tiene probado
por la Superioridad y para el digno honor

Seintegua del cabal uno de los... Cautida
 del... de... se for... mania
 el... de... y...
 tra del Sr. Gobernador de esta...
 se to tiene a bien...
 por...
 no...
 la...
 a...
 firmada...
 tambien...

| | | |
|---|---|--|
|  | José Antequera Juan Carrillo Gonzales | Juan Gonzalez Señal II del Rey Juan Diaz |
| | Señal III del Rey Juan... | Juan Agudo Gomez |
| | Diego Gabino Salguero | |



1777? En el valle de Sta. Ana a las 12 de
 Quera de un' certificacion. Br. de un' y
 pite. de un' del tal. de. q. componen el
 Ayuntamiento. de un' de este valle en la
 Sala Capital del valle de un' y
 habiendo visto la junta de un' y
 de un' de un' y de un' y de un' y de un' y
 ante el tal de un' y de un' y de un' y de un' y

debeu y p[er] sus invencas en el D[ic]retorio of.º de
la ciudad de C[or]do[va] C[on]s[er]vada y
ciudad del S[an]to R[em]edio y pueblo del
mismo por la qual se restablecieron de de
p[er]tencia del actual en todas las poblacion
es del Reyno e Isla e adyacentes las in-
vencas de la ciudad de Cordoba de que se
m[er]cader y p[er]tencia, como interesada el Sr. D. Pedro
del anterior de tanto de la ciudad como del
Real D[ic]retorio y Real Invencas e continuacion
de los dejetos: Que en virtud de un auto se
p[er]tencia en el parage segun de que
sada Circular y en vista de hallarse de
matada las especies de la ciudad de
este valle por un año q[ue] emp[er]a en
comer desde el tres de julio ultimo y fin
l[er]a en qual dia del año presente segun
aprobacion q[ue] por la C[on]s[er]vacion de
Prov. de esta Prov. se le concedio a este
antena por om[n]i de suerte de fin



por la que queda anulada el expediente de
Comunicación con la Real Cédula de 18 de
enero de 1837, esta Real Cédula de 18 de
enero de 1837 de hacer conmutar al Sr. Go-
bernador sobre su comunicación con el Sr.
Ayuntamiento de Badajoz porque
pueda ser anulada y el Ayuntamiento se obligó
a sostener a el Ayuntamiento según por
la Diputación de Badajoz en virtud de
hallarse ya satisfecho la comunicación de su
Presupuesto tanto la parte que correspondía
al Ayuntamiento de Badajoz y el pueblo por
parte del Ayuntamiento de Badajoz, como
pueda de continuar así no podía formarse
la propuesta para cubrir el gasto de su
municipal y municipal de otros
de los que tiene hecho suplico al Sr. Dipu-
tado del Ayuntamiento de Badajoz

es de un libro q. impoñerá el sobaco el medio
de que queda del presente. — en virtud de la
orden de su Señoría — y la auto de
su Señoría de 17 de Mayo q. ha provido en con-
tra para este objeto la suplicacion de
principal y accionada de esta Real Audiencia. De to-
do lo qual y para la mayor ilustracion de
este Ayuntamiento a fin de acordar el medio
mas a proposito q. ha de tomarse para
empedrar a formar la propuesta q. en este
punto de Real Cédula se manda pagar un
millon con el Sr. Gobernador de esta Real
de la Real Audiencia, para leg. saque por
el Sr. de este Ayuntamiento. Certifico
de esta y se remite a V. Sr. para q.
en su virtud se pueda proceder lo mas
convenientemente a el efecto, o en otro caso se
nos sea atribucion q. le compete a V. Sr.
civiles la parte por medio de su superior
Autoridad a el Sr. Comandante. Plal. de Sta.



... para su d...
 ... fin...
 ... del. P...
 ...

[Large decorative flourish]

Jose Antequera
 Juan Carralio
 Gonzales

Juan Gomas mesa
 Juan M. del Rey
 Juan Diaz

Juan M. del Rey
 ...

Juan Agudo yoma

Diego Gabino
 Salguero

...
 ...

Otro

... de ...
 ...
 ...
 ...

tutau conu acortambian digeron: que en
habiendo q. acordada con algu...
alguno se acordó por el presente q. firma
ohs. del. conu acortambian de q. Casti-
fion

José Antequera y *Juan Gonzalez*
Juan Cardallo *Señal II del Regio*
Gonzales y *Juan D. de Pineda*
Señal III del Regio *José Lubino*
Manuel de los Rios *Salguero*
Juan Agudo Gomez *Modesto de las Casas*
Señal IV del Regio *Señal* *Señal*

con el consentimiento de los señores de
los señores q. componen el ay. de...
muyos causas. Salta Capital conu acor-
tambian digeron: que en ofrendiendo glorio-
das con alguna se acordó por la presente
q. firmen y señalan conu acortambian
ohs. del. de q. Castifion:

José Antequera y *Juan Gonzalez*
Juan Cardallo *Señal II del Regio*
Gonzales y *Juan D. de Pineda*
Señal III del Regio *José Lubino*
Manuel de los Rios *Salguero*
Juan Agudo Gomez *Modesto de las Casas*
Señal IV del Regio *Señal* *Señal*



el real c. de Sta. Lucia a quince de Enero de mil
 ochocientos cincuenta y siete, firmado
 por el Sr. D. Juan de Dios de Guzman y Alcantara
 deute un... en el Sala Capitular con
 asistencia de... de... de... de...
 de... de... de... de... de...
 de... de... de... de... de...
 de... de... de... de... de...



Don Antonio Guerra y Juan Hernandez Mesa
 Juan Carralero Sr. D. de...
 Gonzalez Sr. D. de...
 Sr. D. de...
 Sr. D. de...
 Sr. D. de...

Juan Agudo Gomez Sr. D. de...
 Sr. D. de...

el real c. de Sta. Lucia a diez y ocho de Enero
 de mil ochocientos cincuenta y siete, firmado
 por el Sr. D. Juan de Dios de Guzman y Alcantara
 deute un... en el Sala Capitular con
 asistencia de... de... de... de...



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering most of the page.]



Al Sr. D. Juan de Salazar

Yo el Sr. D. Juan de Salazar, Alcalde de la Villa de Badajoz, en virtud de lo que me ha mandado el Sr. D. Juan de Salazar, Presidente de la Real Audiencia de esta Ciudad, que en el día de ayer hice entrega a la Srta. D.ª María de la Cruz de la custodia de esta Villa, y de su Ayuntamiento, con el objeto de poner a ocupar al mismo Sr. D. Juan de Salazar, en causa que me ha sido interpuesta en virtud de lo que el Sr. D. Juan de Salazar, Presidente de la Real Audiencia de esta Ciudad, me ha mandado que como Sr. D. Juan de Salazar no se ha de atender a los efectos que se convienen en la Corporación de Badajoz, y en consecuencia de lo que me ha mandado el Sr. D. Juan de Salazar, Presidente de la Real Audiencia de esta Ciudad, que me ha mandado que me presente a la Real Audiencia de esta Ciudad, y que me presente a la Real Audiencia de esta Ciudad, y que me presente a la Real Audiencia de esta Ciudad.

Yo el Sr. D. Juan de Salazar, Alcalde de la Villa de Badajoz, en virtud de lo que me ha mandado el Sr. D. Juan de Salazar, Presidente de la Real Audiencia de esta Ciudad, que en el día de ayer hice entrega a la Srta. D.ª María de la Cruz de la custodia de esta Villa, y de su Ayuntamiento, con el objeto de poner a ocupar al mismo Sr. D. Juan de Salazar, en causa que me ha sido interpuesta en virtud de lo que el Sr. D. Juan de Salazar, Presidente de la Real Audiencia de esta Ciudad, me ha mandado que como Sr. D. Juan de Salazar no se ha de atender a los efectos que se convienen en la Corporación de Badajoz, y en consecuencia de lo que me ha mandado el Sr. D. Juan de Salazar, Presidente de la Real Audiencia de esta Ciudad, que me ha mandado que me presente a la Real Audiencia de esta Ciudad, y que me presente a la Real Audiencia de esta Ciudad.

Juan de Salazar



Yo el Sr. D. Juan de Salazar, Alcalde de la Villa de Badajoz, en virtud de lo que me ha mandado el Sr. D. Juan de Salazar, Presidente de la Real Audiencia de esta Ciudad, que en el día de ayer hice entrega a la Srta. D.ª María de la Cruz de la custodia de esta Villa, y de su Ayuntamiento, con el objeto de poner a ocupar al mismo Sr. D. Juan de Salazar, en causa que me ha sido interpuesta en virtud de lo que el Sr. D. Juan de Salazar, Presidente de la Real Audiencia de esta Ciudad, me ha mandado que como Sr. D. Juan de Salazar no se ha de atender a los efectos que se convienen en la Corporación de Badajoz, y en consecuencia de lo que me ha mandado el Sr. D. Juan de Salazar, Presidente de la Real Audiencia de esta Ciudad, que me ha mandado que me presente a la Real Audiencia de esta Ciudad, y que me presente a la Real Audiencia de esta Ciudad.



Mencionada y referida como acostumbran en su
 Certificación = Esta = Sila = mercurio = d.

Jose Antequera y Juan Gonzalez mesa

Juan Lavalle = Hual VI - ut ref.

Gonzalez y Juan D. Prieto

Hual III - ut ref. Juan de Guadalupe Gomez

D. Juan Sabino Salguero

Sant. J. J. J.

Nota de los señores. Cuentas de los señores se presento al...
 la repeticion de... en ultimo...
 se cula aut. cada... en ultimo...

El... de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 el... de... de... de...
 de... de... de... de...

Comunicado de sup. con prop. en la temeridad de parca de
capit. y of. p. recobrar sobre el aumento a dha cuenta en con-
tornos de se manda p. el S. Gov. y el S. Pro. a las cir-
cun. N.º 01 requirido al defuic. Pro.º. se ordena a mayores
Contribuy.ºs. No firmada la concurrencia de of. justifica-
dores Antequera



Antequera

Nota de Cuenta de los gastos de mandos prop. con la concurrencia en
los terminos concurrencias en el capitulo de Casarzon de No firmada
Antequera

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Caceres de la casa de
su Magestad en la sala de su Real Audiencia de Badajoz
mand.º del S.º M.º D.º de Antequera a donde concurren
donde se mayores Contribuy.ºs. y suscriben en cuya se-
cion se dio cuenta al Estado en q. se enmendaba el Ca-
pitulo de su Real Audiencia de Badajoz para su vida y lo
q. quedarian enterados, asi como se la cuenta del S.º Gov.
de esta Pro.º N.º 01 inserta en el libro de of. del S.º Gov.
dies y noche de los dias de relation y q. ade. ingresan en
Depos.º p. el quinto de su Real Audiencia el importe de la mi-
tra del pago total de la demania gen.º q. se impuso en el ley.º

al mismo tiempo la noticia q' se pide con cargo q' se
debe de dar a la P'ra. de la P'ra. segun su circular de
D'ia de Octubre ult. y catenida al primer punto
este en el caso de Melanarlos y de los curados p'puestos
q' se halla sujetos al pago q' se le abona p' dho. trabajos
Esta p'ra. acordada en su p'ra. rest. esta Corporacion q'
habiendo verificado manifestado al Reg.º de dho. q' aun q'
no los tiene presentados se hallan concluidos y q' la noticia
de q' se trata de dho. fue hecha en su tiempo y remitida
a la mencionada dependencia p' lo q' dho. P'ra. se prete-
nion presenten lo d'ra. el Establecimiento y el Comodo
de la expresada Mat'ria q' en su caso se produjera de lo
q' queda entendido; con lo q' se salvante la p'ra. q' se firmo
don. P'ra. de dho. como acostumbra q' se certifica =
Jose Antequera J

San.º de Galicia
vrio.

Acton del dia 29 de
Enero de 1854

Leido el dho. voto de dho. P'ra.
y en su virtud se acordó q' se p'ra. la cuenta p'ra.
de dho. y q' se p'ra. presentados al Reg.º de dho. P'ra.
de los años 1854 y 1856 acordado q' se p'ra. de Reg.º
de dho. P'ra. de dho. P'ra. se inspeccionen y exami-
nen por dho. P'ra. q' se p'ra. p'ra. de dho. P'ra. de dho. P'ra.



Antes de que se necesitare y vitas presentadas en el
 Museo de Badajoz y acordar lo que correspondiere a la
 man. de los señ. D. J. Estipio =

man. de los señ. D. J. Estipio =

José Antequera

Sant. de los señ. D. J. Estipio

Dilig. de Percecion }
 de los señ. de Percecion } D. J. Estipio de los señ. D. J. Estipio

Libros de mil ochocientos cincuenta y siete: el año

de mil ochocientos y siete: el año

D. J. Estipio en su sala capitular, concurrieron

personalmente a la misma los señ. D. J. Estipio y D. J. Estipio

cuando D. J. Estipio y D. J. Estipio en el territorio

según los libros de D. J. Estipio y D. J. Estipio

los señ. D. J. Estipio y D. J. Estipio. Para que

D. Diego Salguero Blanco Mayor y Jefe de la
 Ciudad. Para suplente 1.º D. Juan.º Salas Cavallo, Para
 suplente 2.º D. Juan.º Gonzalez Men.º y 3.º D.
 Bartolome Salguero, todos citados p.º en dia afin a lo
 peticion de sus Cargos peticio el juram.º prebenido p.º la
 ley en conformid.º y cumplim.º del art.º 8.º del N.º
 Decreto de 22 de Octubre de 1814 apremiada de sig.º
 y al efecto se halla reunido: todos Constituidos en forma
 p.º el Sr. P.º de se procedio a tomar el juram.º a los
 Sr. Juan.º y sup.º antes citados, los cuales puestas la ma
 nos sobre el libro de los S.º Evangelios de Sr. P.º
 de reverencia con la formula sig.º y Jurai p.º Dios y
 p.º los S.º Evangelios guardar y hacer guardar la con
 stancia y las leyes, ser fided.º de D.º N.º y de
 ser fided.º de su cargo? Alto q.º concurran todos al juram.
 El P.º de, si asi lo hubieris Dios es lo p.º y sus
 lo demande. Conto q.º quise terminada el acto queda
 de provisionados de sus respectivos Cargos. En su virtud lo
 firman los Concurridos seg.º empiezo =

Antequera y Gonzalez y Cavallo
 y Guido y Salguero
 Juan.º Salas Cavallo
 Bartolome Salguero
 Eugenio Fidal
 Castella Juan Jimenez
 Diego Salguero
 Blanco y Men.º
 Juan Jimenez
 Juan Jimenez





D. Juan Salgado con el fin de vender las fincas y
 de of. son dependientes p. los años de 1855 y 1856 y con
 todas p. la cobranza de los derechos de alcabala y otros
 derechos de venta y los pleitos se prepararon puestas a las
 fincas p. el t. p. D. Diego Pardo Salgado, las
 fue comisionada Audiencia y como interesados se presentaron
 de parte de la comisionada un of. una partida p. un of. p. un
 of. no, anstando al margen a las fincas que dan
 de los ental estado hasta delgada p. un of. se algunos que
 se Objetaron y p. un of. y ultimaron las fincas se
 p. un of. p. un of. p. un of. y se comparecieron los de
 p. un of. con los libros de cobranza de p. un of. p. un of. p. un of.
 p. un of. como acostumbra en of. p. un of. =

Astequera J

Sant. Galligo J

En virtud de lo que se p. un of. al caso de p. un of. no habien-
 do cobrado mas de un of. p. un of. p. un of. p. un of. p. un of.
 p. un of. p. un of. p. un of. p. un of. p. un of. p. un of. =

Astequera J

Sant. Galligo J

El expusio. Valle de Aranda y de las Alfrades de su jurisdiccion
de Aranda de Duero. En virtud de lo que se contiene en el
dicho. Varios acuerdos del Ayuntamiento de Aranda de Duero
y de su Junta de Regencia y de lo que se contiene en el
dicho. En virtud de lo que se contiene en el
dicho. En virtud de lo que se contiene en el

Antequeria

Sancti Petri

En el mes de Mayo de este año de mil ochocientos y tres
del dicho. En virtud de lo que se contiene en el
dicho. En virtud de lo que se contiene en el
dicho. En virtud de lo que se contiene en el
dicho. En virtud de lo que se contiene en el
dicho. En virtud de lo que se contiene en el
dicho. En virtud de lo que se contiene en el
dicho. En virtud de lo que se contiene en el
dicho. En virtud de lo que se contiene en el

Antequeria

Sancti Petri

En el mes de Mayo de este año de mil ochocientos y tres
del dicho. En virtud de lo que se contiene en el
dicho. En virtud de lo que se contiene en el
dicho. En virtud de lo que se contiene en el
dicho. En virtud de lo que se contiene en el
dicho. En virtud de lo que se contiene en el
dicho. En virtud de lo que se contiene en el
dicho. En virtud de lo que se contiene en el

donde se halla el año en el mes de mayo de este año
de noventa y tres en la sala capitular de la villa de Badajoz
de este día y por haberse acordado de esta importancia se
trata y se termina esta causa de finis per indiv.
Como se contiene en el presente.

Ante guerra

San Juan

Después de haberse visto en quince de mayo del presente año
de noventa y tres en la sala capitular de la villa de Badajoz
ord. de la villa de Badajoz en la sala capitular de la villa de Badajoz
de este día y por haberse acordado de esta importancia se
trata y se termina esta causa de finis per indiv.
Como se contiene en el presente.



Diez y
Cinco
varias
Lana
Cinco
p. m
quinto
Concluy
p. m
Ante

D. Don Domingo
Juan Labrador
Juan Gonzalez



Dios guarde á V. muchos años.
Badajoz 22 de Marzo de
1857.

Celestino Abas y Abad.

[Large decorative flourish]

Don
Luis
Diez y
quinto
Ante

Se. - D. Alcalde del Valle de Santa Ana

Sancti Gallii

Don Don Domingo y seis señores no hubo quien p. m tra
ber concurrido Mayoría p. m tra y en su virtud se acordó
señalar como plaza pública esta casa con el fin de p. m tra

Jose Mateo Guerra

Sancti Gallii

Diez y
Eulas
varias
banco
Cinco
G. M.
juento
Concluy
R. G.
Ante

Don J. C.
Cambio
die, la
nuestro
Ante

Sr. - D. H. ca.

Auto N. 12

Don J. G. G.

Don J. C. Corinto y sus compañeros no tubo serm. G. no ha
por convenido Mayoría de G. G. y en su virtud los señores
señores Corinto firmaron esta Acta en su condito de G. G.
fijos -

Jose C. G. G.

Don J. G. G.

de B. B. B. acreditando la casada forma que correspondió a ella
Alí. p. est. los mandos y firmas el Sr. D. José de Antequera
Alí. p. p. est. el Sr. D. Juan de Ovando y Nieto en
Moraes y sus sucesores y Circunstantes y S. B. =

José Antequera

Sant.º Juan

Moraes y sus sucesores y Circunstantes y S. B. =
Moraes y sus sucesores y Circunstantes y S. B. =
Moraes y sus sucesores y Circunstantes y S. B. =
Moraes y sus sucesores y Circunstantes y S. B. =
Moraes y sus sucesores y Circunstantes y S. B. =

José Antequera

Acta de Presencia En el Valle de Antequera y Nieto
Moraes y sus sucesores y Circunstantes y S. B. =
el Sr. D. José Antequera Alí. p. p. est. con mi as-
tencia en la casa del Sr. D. Juan de Ovando y Nieto
concurrieron los individuos del Sr. D. Juan de Ovando y Nieto
Juan González Mesa, teniente de Sr. D. Juan González Mesa
D. Juan de Ovando y Nieto, D. Juan de Ovando y Nieto
Gómez y D. Diego Gómez Alguero Regidores sabientes y
que guardaron y eligieron los dos primeros y los que pertenec-
en al resto de. A dicho local concurrieron los conde



Entraute q. D. Juan Cavallo Vera, Alcalde nombrado
 p.^a primer ten.^{te} D. Joaquin Jimenez y p.^a ten.^{te} D.
 Juan de Alca Almorá quedando p.^a ten.^{te} y confuler
 D. Juan. Jimena, D. Basilio Salguero, D. Juan Cavallo
 Jimenez, D. Juan. Sanchez Piña, D. Juan. Henriquez
 D. Juan. Hernandez Labino, D. Juan. Borrero D.
 Juan Labrador Romera y D. Juan Jimenez Almorá
 con el objeto de tomar posesion de sus respectivos
 cargos. Como antes, sabiendo y entiendo, como prae-
 ter, hallandose el libro de los Santos Evangelios y puer-
 tan manos con el el Sr. Ab.^{te} sabiendo decir el jura-
 mento al exstante vago la formula sig.^{te} Juris G.
 Dios y p.^a los Santos Evangelios guardar y hacer guardar
 la constitucion de la Monarquia y las leyes, no ser
 arm. Magist. D. Ca. Mag. Reg.^{te} y conducir bien y leal-
 mente el campo de nuestro cargo? Mag.^{te} conserto si jura-
 mento sin ning. Dios ni suprema y sin obedecer
 conde de la corte y el vicio de la put.^a En seguida
 el p.^a de. En tanto decir el juram.^{to} a los ten.^{tes}
 de. y demas Comis.^{es} vago la misma forma

- D. José Bonny designó la suerte el mundo
 Dos quidos de Reg. Segundo ————— 2.º
- D. Ramón Salguero tocó el mundo. Mas que
 do de regidos Cuero ————— 3.º
- D. Juan de Sanjurjo tocó el mundo. ma
 tra quidos de Reg. Cuarto ————— 4.º
- D. Juan de Alencar corrales, tocó el
 mundo. Cinco y quidos de Regidos Quinto — 5.º
- D. Juan Labrador Romera, tocó el mundo.
 seis quidos de Regidos Sexto ————— 6.º
- D. Manuel Jimenez tocó el mundo
 siete y quidos de Regidos Sept. ————— 7.º
- D. Juan Santos Tomate tocó el mundo.
 ocho y quidos de Reg. Octavo ————— 8.º

Con lo que tornaron a ser los Regidos puestas
 y conchup el auto con la designacion de los dias q. la
 Corporacion destina p. sus sesiones ord. A saber, los
 Domingos y Huebo de cada semana. No firmen
 y sellen con sus autumbras. Años, de reg. conchup =

Cavalle Jimenez y Jimenez o al mundo 2.º y 3.º
 rep Juan de Mesa

Juan de Mesa Salguero y Sanchez
 Cavalle Gonzalez

Labrador Jimenez y Jimenez
 Jimenez y Jimenez

Acta civil
efecto de la Causa de Abril reunidos el ayuntamiento en la
Casa Comunal como lo tiene de costumbre, no se
ocupo de otro negocio que, el de celebrar el sorteo de
Moros p.^a la Junta del presente año segun estaba anun-
ciado con anticipacion p.^a esta dia Conf.^a alabey de Nueva Ca-
ya acto la comision en el ayuntamiento de su referenciay p.^a lo
sumo termino la reunion. P.^a g.^a conite lo firmo el
Presid.^{te} de g.^a certifico =

Cavalle
S

Sant. Gallago
Pres.

Acta civil
En el mes de Abril, no hubo reunion del Ay.
como dia de San Juan y ocuparon la corporacion
en los ejercicios del mester el dia. P.^a g.^a conite lo fir-
mo el Presid.^{te} de g.^a certifico =

Cavalle
S

Sant. Gallago
Pres.



Señor Presidente del Ayuntamiento de este Valle.

D. Yago Hernandez, profesor de Instrucción Primaria en este de S.ª Ana a V. con la atención debida tengo presente que siendo indispensable el inscribirse me al año de mi familia, y por consiguiente trasladarme a la Capital sin la menor demora, debo manifestar a V. como Presidente que instando de la Comisión de escuela para que se quite mi división hecha en este día y queda de clararla vacante =

Suplico a V. la tenga por presunta y ordenar se me abonen las cantidades que resulten a mi favor por el tiempo que he estado desempeñando esta profesión, con deducción de los gastos hechos recibidos para que espero merecer de V. S.ª Ana de Abril de 1857.

Yago Hernandez.



Se da fe en el Ayuntamiento de este Valle a los 10 días del mes de Abril de 1857.



Monte expensas sin levantarse de la Sección de
 donde cuenta de la apropiación superior al Presupuesto
 Municipal de gastos p.^o el presente año y visto el
 decreto del Sr. Gobernador de esta Provincia de tres de Mayo
 de 1822 al fin al dicho Presupuesto acordaron los
 Comisarios y J. R. de C. de los mandados en el mismo
 Intermedio tambien de la orden de la misma J. R. de C. de
 el Sr. Gobernador y el Sr. J. R. de C. de el Sr. J. R. de C. de el Sr. J. R. de C. de
 el Sr. J. R. de C. de el Sr. J. R. de C. de el Sr. J. R. de C. de el Sr. J. R. de C. de
 de lo que se ha en el Sr. J. R. de C. de el Sr. J. R. de C. de el Sr. J. R. de C. de
 sobre la contribucion de terreros y el Sr. J. R. de C. de el Sr. J. R. de C. de
 de 1822 y otro de 1822 viene a componer el total de mil
 setecientos y tres de apropiacion de los mismos con el Sr. J. R. de C. de
 Cubros necesarios de el depositado de cinco mil quinientos
 de rentas y otros. Deseo y se cumpla, no se imponga a qual
 de los alimentos, ni imponer ninguno sobre con
 sumos como se prohibe, se aumenten esta componen
 en el Compendio de no poder atender a los gastos obli
 gatorios de los terreros y de los de los Comptos por el
 medio de poderlos verificar, se establezca el caso de que
 var tambien los estantes de la ley. Hecho en Madrid



de Valle de Sta. Ana a favor de Abril a nivel de los cincuenta
Cinuenta y siete; reuniendo el Ayuntamiento de igual número de personas
y con Contribuciones ^{de las correspondientes} en sesión extraordinaria de la primera de
Septiembre de 1856, en la Sala Capitular cuyo iud. q. fin
tieron al final de la sesión, abiendo en tales sesiones de cuenta del obje
to de la reunión y siendo el p.º de el medio q. se propusieron q.
cubrir el déficit del P.º Municipal a prorrata q. el Sr. Jefe
de la Pro.º en tres del presente muy importante etc. de pit
cinco mil quinientos sesenta y ocho Reunidos con q. se ha
servir p.º los gastos de el Ayuntamiento del presente año, toda la
vez q. lo q. aprueba el Sr. Jefe de la Pro.º es el bien q. cuenta sobre
la Contribución territorial y el cinco p.º sobre la indust. q. con
otro tanto p.º calculo aproximado de el arbitrio de mil setecien
tos de cubita de lo q. se nota la falta de bastante comode
nacion; no pudiéndose cargar en mas días de Contribución
en nada la de consumo; teniendo presente q. falta a
mayor abundancia la cuota fija q. corresponde a este
Pueblo p.º gastos Pro.º ignorando el cupo con q. se ha
contribuido; considerando al p.º de q. de q. apasce
debitos q. satisficir al P.º Municipal de 1856, entendiéndose a todo etc.

en la forma y manera q.^{da} dho. Proprietario ha entragado
 que cargando el mismo nombrado no salga o sea seylan
 q.^{da} el Manteo de dho. Maquina se haya dado y al efecto
 se le entrague la llave de cuenta en of. lta. colorada, y de
 cuenta con dho. of. lta. q.^{da} falta q.^{da} notaren en el
 referido Melor. No firmen como acostumbra dho. d.
 Jm. y Jm. Sabido haud en top. as. al emargado
 a reg.^{da} dho. Melor, el cual hallandose presente J. de Pto.
 se nombraron en forma de of. lta. = En dho. ho. En
 tu Meng. = el Campanario = Nombrar = Vale =

Juan Cavallo J. Gimenez Jm. de J. de Pto.
 y Vtrena

Jose Bonagosa

Bartolome Sabido

Señal & al reg.
 to Herogic.
 Convento J

Manuel Jimenez

Juan Cavallo
 Gonzales

J. de Pto. J. de Pto. Mayo

Juan Gonzales

Juan de Alcazar

Sant. J. de Pto.
 Jm.

Non ord. del J. de Pto. del primer Valle de Pto. de Jm. de Pto. al ano de 1770
 Fernando de Alcazar en su Sala cap.^{ta} anterior ord. vna la
 Jm. de Pto. del J. de Pto. q.^{da} subvencion se le dio cuenta y lta



con fecha 19 de Abril último
 se ordenó á V. señoría el pre-
 supuesto adicional con la pas-
 puesta de medios para satis-
 facer á D.º D.º de fonso Diaz en el
 termino de dos meses el crédito
 de 2060.00 rs. que se adeuda
 con esos señores, y le previene
 á la vez avisase al interesado
 para que liquidase la cuen-
 ta de sus sueldos con presen-
 cia de los antecedentes de sus
 referencias. A esta disposicion
 en la presente se han miran-
 do por las Municipalidades con
 la atencion que corresponde,
 cuando hasta la fecha no
 se han cumplido los precep-
 tos, que continian en citadas
 comunicaciones. En la consue-
 tumbre he resultado decir
 á V. que lo en el termino de

ANO 1857

cincuenta y
 seis dias para la liquidacion
 de la presente cuenta
 con su cumplimiento
 Precepto no tan to
 el Medio de D.º de fonso
 Rigor. I. de la citada
 el Precepto aprobado
 cubierto a fin de que
 congo. en abito. f.
 en el Precepto
 que grabaron. f. el

J. M. de Reguado J. de f. de. D.º de fonso Comisar. de la Corporacion
 Autorizacion p.º una semana vicinal p.º de no ser en su halla
 Medios con q. poder salir en la referida. sus cargos, que
 Precepto de los 2060.00 f. se reclama de fonso D.º de fonso en
 Consideracion á esta Municipalidad p.º llevar a efecto el precepto
 vicinal de la misma de poder conseguir a propiacion
 en las citadas q. de fonso de fonso de fonso p.º de fonso
 por los p.º de fonso de fonso de fonso de fonso de fonso



los reparo
el día
de entera
vela mu
Calle de

Juan

Jim

diez días, á contar desde el
recibo de las presentes no veni-
te el expresado apudicó no
satisficó el indicado crédito,
queda comensado con Aguen-
tas con la multa de
200 rs. que curiara en el por-
fel correspondiente, sin por-
juicio de adoptar otras me-
das como eficaces y sensibiles
si contra mis operaciones se
obstinare con ilicitud en pa-
dad en retardar el cumplimiento
de mis providencias.

Dios guie á V. m. al P. d. de
por 5. de Enero de 1857.

Celestino Mucy

Mrs. Sinep

Motivo

St. Alcalde y Agente de la Calle de Santa Ana

Mucho la señoría de

M. C. A. de acuerdo por la presente que por
de J. C. M. =

Cavallo
C

San Juan de
pro. S.

los reparo
el día
de entrada
vota mas
entre otros

Juan

Sim

Uros lineas

Motivo

Pr. Alca

Acuerdo

Plato

Motivo la sesión

M. Ari' se acuerda por la presente que se
de f. cenjús =

Cavallo
C

Pres. Juan
pro. E

q.º llevarla á efecto =

Qualquiera q.º hubiera sido el acuerdo del Ayuntamiento, abia
Notificado q.º se quisiera, y no habiendo sucedido así, no pueda
permanecer porido, y por lo tanto, tiene á la Corporacion á fin de
q.º se sirva guardar se la franquicia Certif.º expresiva del día en q.º fue
reducida la ciudad superior q.º dize y del acuerdo q.º siempre en su

Sup.º á V.º A.º q.º en consecuencia á lo expuesto, se sirva mandar en
su virtud en V.º A.º y f.º de q.º se pide =

Otrosi: No siendo posible al presente permanecer en esta poblacion
hasta la conclusion de esta causa, y de los demás delib.º q.º se han de
hacer, p.º regular la determinada por el Sr. Governador, á fin
de q.º no se entorpezcan, se ha de q.º pueda estar luego sobre la pro-
videncia q.º abia Notificado al respecto á N.º Sr. Juan Ponce de
esta Ciudad p.º q.º con él se entendan cuenta delib.º sucesivos
Sup.º á V.º A.º lo hagan por el camino q.º se acordare segun sabida
en esta causa. Calle de Santa Ana y N.º Sr. Juan Ponce de
de de N.º Sr. Juan Ponce de

Miguel Diaz
Caballero
+ 11



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Notas de la curia p.º el curia de N.º Sr. Juan Ponce de



Se puso en la mesa un caso de aut. cuenta del of. de pasada
 Nuevo expresivo del don. cuenta al of. de en la primer. Seion
 y a favor de la Herencia =

Jallego

Acta de la Com. de Sta. Venita y sus de Juanis y sus de otros
 Comenta y S. de. Remido los sus el of. anterior y se
 se dio cuenta al presidente escrito y entiendo acordaron.
 se pudiese al exponer la participacion de a parte el resumen
 de. No se por causas de la expedicion y se pudiese de sus de
 celebrados en patron de la sus en cumplimiento de la ley. con of.
 de. p. a. g. de. mt. de. tenga concierne al caso de boya ten
 ende el asunto de. de. de. se entienda con el of. de. de. de.
 Juntos los acuerdos de. se pudiese de. de. de. de. de. de.
 acordaron de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. =

Cavalle Jimenez Hernandez
 Sanchez Cavallo Gomez Barolome Salguero
 Jimenez Sant. Janyo
 Tris.



Pres. en Ayuntamiento de esta villa

Yo el **Real** vecino de esta villa al V. por el acuerdo que
 sea mas conforme digo: que en virtud de Reales ult.^{os} seme-
 lizo adjudicacion y ha sido aprobado por la Superintendencia junto
 con otros ramos, el de la carne ^{de matas o cabra} p.^a su venta al por menor en esta
 villa al precio de diez y ocho cuartos libra por la cantidad de
 presupuesto en 626 d. q.^e he de pagar p.^a trimestres de cada
 año y bajo la condicion de estar a la alteracion de precios que
 pueda causar en todo el presente mes de Junio.

Yo acepto este contrato y he estado y estoy cumpliendo
 mi compromiso pagando como tengo pago mis deberes
 venidos y despachando la carne a 18 cuartos, pero como esto
 me sea muy perjudicial por la carencia de reses q.^e hoy ade-
 mas de estar escasas, sus dueños no la venden al precio que
 yo debo darla a los 18 cuartos por esta razon estoy hoy re-
 frando un desembolso grande, y arremediando toda la vez q.^e
 esta en las atribuciones de este Ayuntamiento p.^a la condicion 4.^a del
 expediente bajo la cual entra en el contrato, procede hoy q.^e
 en fin se sirvan V.V. alterar el precio a lo menos cuando me-
 nos en dos cuartos mas no obstante de no llegar aun con esto
 al precio q.^e cuesta el ganado de modo que es oportuno, no tan-
 to al sueldo de los vecinos sino alos dueños que corresponden



de Cabra a diez y ocho cuartos y el mismo tiempo. Se
 le prohibe la Matanza de Chivos pequeños y menores o en
 forma de la multa y demás representada en el código
 penal. Las Ptas. q. se paga al Pueblo q. el deya de la yama
 Abianca Prados de Matacalas a un individuo. Ptas. a 1/2.
 q. la procurint. y deya en el acto su admision sus. Las
 Ptas. y pifallo del Macho Nade Comunas en la sea hasta
 concluir el Mto. Cuarteron. El peso y peso de los sujetos
 afictarse siempre y cuando conenga a las veg. o a las q.
 se presenten al efecto, cuyas disposiciones se le presentaran
 p. en cumplimiento. No firmare como representante de los
 veg. Certific. En el acto se presento la list. de los Alvaros
 de fusida esta acta y quedo autend.

Cavalle Jimenez Torcal y Meses Salvadora
 Bonaco Jimenez
 Cardallos Jimenez
 Juan Gonzalez
 Hernandez
 San Martin
 Los mismos

se verifiquen las continuas la sesión, se trata de las
 de los asuntos q. se han de acordar y se acuerda
 p. ello en conformidad. Acordada se leyó en la q.
 Circula en la Admón. Prot. y Ha. de p. ca. de la Prov. la
 de fto. del 18 de Mayo ult. enviada en el Bolet.º ofi.º
 de la Admón. M.º 55 y la del 1.º de Junio enviada en
 el Bolet.º ofi.º de la Admón. de Mayo y Junio relativa
 al Nombram.º de Jueces de Paz de la Ha. de p. ca. de la
 Prov. de Badajoz. Acordada se leyó en la q. de fto. de
 se base en el prop.º de 1858, enterados del objeto
 acordaron se cumpla lo q. se dice luego se acordó
 los puntos, seis y tres suplentes p. la parte de este
 p.º y seis y tres supl.º en la de p.º y se acordó
 adta. Admón. Prot. como núm.º q. corresponde al de con
 se fto. de p.º y se acordó este p.º p.º de la cual ha de ser
 siguiente:

Nombram.º

- Juan Vazquez —————
- Pedro Robles —————
- Andrés Agudo ————— J.º ratero
- Juan Corchado Chaves —————
- Juan Vengas Chaves —————
- Mariano Vazquez D.º —————
- Suplentes
- Juan Ponce —————
- Pedro Corchado Chaves —————
- Juan González Chaves —————
- Sup.º en J.º

Bolet.º ofi.º



- | | |
|-------------------------------------|--|
| 1. ^a { Manuel Rubio — | 4. ^a { Diego Sanderfata — Jorast. ^{vo} |
| { Diego Hernandez Ramos — | { Fran. Salguero Labrador |
| { Juan Pizarro — | { Tomas del Campo |
| 2. ^a { Antonio Nolasco — | 5. ^a { Don Juan Salguero Alamo |
| { Benito Diaz — | { Jose Carrasco — |
| { Jose Torrealba — | { Juan Man. de Alvarado Jorast. ^{vo} |
| 3. ^a { Don Jose Garcia — | 6. ^a { Manuel Gallego — |
| { Manuel Cordero — | { Juan Agudo Jorast. ^{vo} |
| { Jose Blanes — | |

Suplentes

Juan Diaz Prieto, Juan de Linares y Alonso Alvarado

Quedan representados todas las clases, segun
 sea de ley y aprobacion

Tambien se dio cuenta del informe del Sr. Jefe
 de la Pro. no. 299 inserta en el Bolet. no. 101 del
 mismo mes y año relativo al cumplimiento
 de las leyes de Sanidad y f. com. de la capital
 y entiendo el Sr. Jefe de la Pro. no. 299 inserta en el Bolet. no. 101 del
 mismo mes y año relativo al cumplimiento
 de las leyes de Sanidad y f. com. de la capital

Propuesta

Alcalde Pread. de Juan Carrasco y Barro
 Vocales ind. de D. Joaquin Jimenez ten. de D. N. M.
 D. Jose Boreys Regidor Al.
 Cura Parras D. Marcos Cordero
 Medico Cirujano D. Sebastian Ramirez
 Jefe de la Pro. de D. Juan Carrasco
 Jefe de la Pro. de D. Miguel Carrasco



Lm

cuales se propusieron a la sup.^a aprobación
p.^a constituir la Junta Municipal de Sanidad.

Igualmente se propusieron el nombramiento de
la Junta Local de Sanidad en primer orden y en
segunda instancia a la legitimación vigente. Tamb.^a
tenga la sup.^a aprobación de haber:

Alcaldes = D. Juan Cavallero y Maera
Vocales Naturales = { D. Antonio Cordero cura Páramo
D. Juan González Mora Reg.^o Sindico
D. Miguel Gallego y Maera Abt.
D. Juan Salazar Cavallero

Y finalmente con el fin de asegurar con firmeza
y firmeza de muy y a la posible brevedad el
Pliego Municipal de gastos municipales y la
propuesta de contribuciones p.^a el recuerdo
de la mayor contribución se le fue a la
sup.^a aprobación quedando pendiente p.^a la
inmediata sesión el nombramiento de fabricados
y de otros. No firmaron los señores
D. Certificados =

Cavallero Giménez Borego Sanabaz
Cavallero Salazar Maera
González Maera
Gallego y Maera
Salazar Cavallero

Nota de Constancia de la sesión de la sup.^a y nombramiento de
señores en el acta ant.^a de aprobación de la sup.^a No firmaron
Gallego y Maera
Acuerdo =



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El dñe de Fr. aduende p. los uniuersales de Badajoz: esta medida q.
 sea su perjuicio y de q. luego q. el Sr. Gov. mande la apro-
 uacion de los Reales q. se han acordado para el pago de los contribuyentes
 y para lo q. p. rason de esta provisional anticiparon ari como
 de los luego tales sobre la Causid. q. ya tienen dada antes y
 ahora p. el mismo fin. Nombra Cabrad. y dña. Demanda
 al dep. D. Diego Jasso Salguero a quien tale sobre el uno
 y medio p. q. de la Mandamiento sup. p. un. se aumente en
 donante. Para la restitucion de las costas de los p. sup.
 a partes comparen a la p. rason del Sr. Gov. al Sr. Gov. n.
 para el fin de la p. rason de la M. rason de la
 Nombra este Sup. alor Sr. de la casa de D. Juan Cavalle
 Jasso y Juan Jasso de la casa de D. Juan Cavalle
 la casa de D. Juan Jasso de la casa de D. Juan Cavalle =

Cavalle Joaquin Gimenez Boaco Sanchez
 Cavalle Hernandez Salguero
 Juan Jasso
 Juan Jasso

Nota y C. seguida se dan las disposiciones con tu p. rason
 para la donacion de la halla acordada anteriormente y lo
 p. rason =

Dilig. del aut. re. Para el fin de lo venuto en el aut. a que
 Nota con may. de p. rason combacados ademas a los indios de
 tribuyentes de p. rason combacados ademas a los indios de
 A. p. rason los mayores contribuy. los cuales combi-
 naron en dñe acordado. p. rason que combi-

Ochocientos cincuenta y siete. los S^{tos} Adelantados Com^{des} reunidos
 en su Real C^{on}sejo de Indias el día 15 de Mayo de 1763, uno de los varios autos
 q^{ue} hoy se insertan á los Compendios q^{ue} se insertan en el Real C^{on}sejo de
 Indias de trescientos ochenta y cinco el v^o q^{ue} han suplico
 de su propio peculio q^{ue} se le abata la cantidad de Cien reales
 q^{ue} ha suplico este Ayuntamiento de este Pueblo p^{er} contra
 Cap^{itan} y uno de ellos la falta de presentacion de los Reg^{lamentos} de la
 Real C^{on}stitucion del punto q^{ue}; estando encargados de otros trabajos y de
 darlos q^{ue} concluidos en el tiempo modo y forma q^{ue} esta mandado
 D. Modesto Zavala sup^{lica} a favor de D. Miguel, cuyo cargo lo di-
 juo y comparecieron los Comendadores Sabido y Vaso el premio q^{ue} se
 satisficieron hasta se concluyeron y se abata con un cargo en el P^{unto};
 Atendiendo a que a fin de Abril se entregaron los datos q^{ue} se repartieron
 las costas de cargo al Pueblo y q^{ue} se le precia diez concluidos
 por Reg^{lamentos} q^{ue} el Quince de Mayo, no habiendole verificado sin
 embargo de los requeridos q^{ue} se le hicieron q^{ue} se des-
 parcho; habiendo sido dada inteligencia al premio q^{ue} la sup^{lica} libras
 de contraventa q^{ue} se le pague al Ayuntamiento de diez y siete y se le
 multa de diez y siete el veinte del mismo no se revocaron d^{icho} Reg^{lamentos};
 no habiendo d^{icho} Zavala cumplido con el cargo q^{ue} asupto en el Reg^{lamento}
 hasta el día del punto sus; p^{er} todo quedo este Ayuntamiento acordó q^{ue} el
 d^{icho} Reg^{lamento} se ponga la demanda ante y delonacion q^{ue} habiera lugar
 q^{ue} la ley contra el Reg^{lamento} q^{ue} abone la citada cantidad de diez y
 siete d^{icho} Reg^{lamento} q^{ue} se pague = dando cuenta de todo al P^{unto} sus^{ta} p^{er}

Cavallero Jimenez y Hernandez
 Sanchez Cavallero
 Juan Mesa
 Jovate Mesa
 Borrego
 Sabido





El uniuersal D. de la D. de Badajoz el 19 de Julio de
 1857. Reunido el P. M. con sus señores
 en el local de la Sala de Justicia como de costumbre
 no habiendo sido reunido ninguno de los señores P. M.
 de la D. de Badajoz y de la D. de Huelva y de la D. de
 Cádiz =

Santillana
 P. M.

Señor D. de la D. de Badajoz el 19 de Julio de
 1857. Reunido el P. M. en la Sala de Justicia
 y la minoría de los señores P. M. no habiendo reunido
 de la mayor importancia, por termino de la sesión P. M.
 de la D. de Badajoz y de la D. de Huelva y de la D. de
 Cádiz =

Santillana
 P. M.

Señor D. de la D. de Badajoz el 19 de Julio de 1857.
 Reunido en la Sala de Justicia con el P. M. de la D. de
 Huelva y de la D. de Cádiz =

Y presentando los sin duda p. el tpo ocupado en la actu
 al Resolucion, no habiendo tampoco asunto q. deba
 tratarse en el dho. t. mando se acuerda p. la que
 se da of. firma de of. certipio =

Sant. J. de
 Rio.

Señon del 26
 de Julio
 del dho. t. En el mismo dia de Veinte y seis de Julio
 Reunido todo el dho. t. plens de nada trata
 con motivo de ser hoy el dia de Santo titular de
 este Pueblo. Ma. Ma. y como plenus y plenus
 p. a. festivos y guardar el orden p. el dho. t. mando
 el dho. t. queda disuelta la reunion. No firmada
 de of. certipio =

Sant. J. de
 Rio.

Señon del dia
 30 de Julio
 del dho. t. En dia de Veinte y seis de Julio: no habiendo
 Reunido el dho. t. p. la ocupacion de la resolu-
 cion, y no habiendo asunto de of. t. mando el t. Ma. se
 acuerda p. la presentacion de of. certipio =

Sant. J. de
 Rio.



En el día de Agosto del año del bello: Tampoco
 se reunió el Ayuntamiento, no habiendo ocurrido
 motivo de of. tratar, el S. M. C. mandó se acordó
 se p. la presente of. firma de of. certificar =

San Juan de
 Prio.

En el día de Agosto del año del bello: reunió el Sr.
 Ayuntamiento, en el día de Agosto: reunió el Sr.
 Ayuntamiento, con tan completo en la sala
 de of. tratar, con alguna tratarse y reunió el
 Ayuntamiento, se acordó se p. la presente of. firma de of.
 of. certificar =

San Juan de
 Prio.

En el día de Agosto del año del bello: reunió el Sr.
 Ayuntamiento, en el día de Agosto: reunió el Sr.
 Ayuntamiento, con tan completo en la sala
 de of. tratar, con alguna tratarse y reunió el
 Ayuntamiento, se acordó se p. la presente of. firma de of.
 of. certificar =

Perina de que certifico =



Sant. Yago y J.
Prio.

Otra del dia 19 de Agosto. En otro dia tuvo de Jefe. Puerto a unido el Sr. M. P. P. presenta P. y J. P. no tra taron cuenta del servicio de correspondencia al muni cipio y en esta estado a unido P. y J. P. que firma de J. P. certifico =

Sant. Yago y J.
Prio.

Otra del dia 15 de Agosto. En el mismo valle dia quince de Agosto. En otro dia tuvo de Jefe. Puerto a unido el Sr. M. P. P. presenta P. y J. P. no tra taron cuenta del servicio de correspondencia al muni cipio y en esta estado a unido P. y J. P. que firma de J. P. certifico =



q. con el auxilio de S. M. se aprueba si se le
 mano a q. tenga efecto esta recaudacion para el
 tiempo muy oportuno q. a verificarse. No firmada
 esta S. M. concurren de q. certifica =

Sant. J. de los Rios

Union del dia 20 de Agosto y en la expresada via venia a reportarse al
 S. M. el efecto de lo siguiente: Concurridos en la Sala capitular el
 Sr. D. Juan de los Rios y el Sr. D. Juan de los Rios, no habiendo concur-
 rido ningun individuo de la expresada S. M. se mandó se re-
 dita para la presente toda la via q. no hay cosa pueda con-
 dar la Municipalidad q. firma de q. certifica =

Sant. J. de los Rios



Union del dia 20 de Agosto y reunido la minoria de la Sala



el mismo Consejo de Leyes del año del sello, se en-
 mienra en la sala de Leyes el P. M. de Reg. de Leyes
 y el primer Pro. de Reg. de Leyes. Se han visto y no habiendo con-
 currido los Concejales, mando dho. P. M. de Reg. de Leyes
 hoy con el. Alzada. se acuerda p. la presente q. se firme
 de Reg. de Leyes =

Sancti Augustini
 Pro.

sesion del dia 1. de Mayo de 1857. No habiendo concurrido
 la Mayoria de Concejales, no puede celebrarse la sesion y
 p. lo se acuerda p. la presente q. se firme el P. M. de Reg. de Leyes
 de Reg. de Leyes =

Sancti Augustini
 Pro.

sesion del dia 1. de Mayo de 1857. Concurrido el P. M. de Reg. de Leyes y
 de el P. M. de Reg. de Leyes. No habiendo concurrido p. hoy en la
 Municipalidad. se acuerda p. la presente q. se firme de
 Reg. de Leyes =

Sancti Augustini
 Pro.

el pague diatras de sepul. Remiende el d. 17. con una
yoria de otros diez lapicid. el d. 17. en la sala de
Arianos. se dio cuenta de varias obsequios y otras
voluntades de personas. Niendo de despachos y p. d. d. d.
quedaron entendidos y acordaron entre otros asuntos q. la
Junta Jurisdiccional de Badajoz ya trabaxando en el d. 17.
Remiende y p. d. d. d. Remiende Mariana p. d. d. d. p. d. d.
yio otra Operaciona Establecida. No firman los p. d. d.
Carreras de Certificados =

Sant. J. J. J.
Vro. E.

17 de sept. / No habiendon remiende el d. 17. ni q. d. d. d. asuntos
y el d. 17. mande a acudite p. la p. d. d. d. p. d. d.
una de q. d. d. d. =

Sant. J. J. J.
Vro. E.

20 de sept. / Campos terrenos el d. 17. y como volubina
asuntos q. d. d. d. y el d. 17. mande a acudite
p. la p. d. d. d. p. d. d. =

Sant. J. J. J.
Vro. E.

24 de sept. / Sin efecto la sesion ord. de d. d. d. p. d. d. d. d. d.
p. la p. d. d. d. p. d. d. d. y el d. 17. p. d. d. d. d. d. d.
p. d. d. d. =

Sant. J. J. J.
Vro. E.



Yo, Srte. ca. y subdito de V. M. Const. de este valle

Diego Romero de esta vecindad antes Srte. como me
ya procedo en derecho digo que necesitando reser-
vas para la formación de unojero a fin de conser-
var mi arilo y de mi familia por allarme hay
sin mengua; y abancon se aparte un pedazo de
terreno en la arcantaxilla q. baya de la calle de
esta y plena de esta poblacion el que esta contiguo
a las casas de Alonso Labrador y traseros del
corral de Srte. Francisco —

A V. M. Suplico se sirvan concederme lo que para fornia-
lizar dicha casa necesito por sea de pura con-
benencia para el pueblo. Y para q. se oida con
seguro de la veridad de Srte. y de Srte. Srte. Srte. Srte. Srte. Srte.
de Ybr. de 1857 Diego Romero



El surino Valle dia prim.^o de Octubre del año del
 setenta y cinco. Reunido el Ayuntamiento en su sala capitular como lo ha
 venido costando bajo la presidencia del Sr. D. Esteban de
 Cuarta y de la presentacion del Sr. D. Juan de la Cruz
 p. la Junta provincial p. bienes inmuebles cultivos y
 ganaderia q. ha de tenerse a la vista p. el repart. territ.
 del prop. año de 1858. Visto: acordaron; se pongan
 manifiesto al p. p. y term. de quince dias p. q. concuer
 ran al fin de agrarion los q. se crean terrenos y et
 para los q. son bonyas, acuy fin se comunico el anuncio
 en el Bolet. n.º 1.º de la Prov.ª p. cond.ª del Sr. Gov. con
 el objeto de q. llegue a noticia de todos y fuerda lo que
 por esta ley. No firman: Don Juan de la Cruz
 Gallego

Juan de la Cruz
 Gallego

Nota q. Consta. al surino dia se puso de manifi.ª el anuncio
 de la ley de ayuntamiento y dirigio el anuncio al Sr. Gov. con
 Prov.ª segun lo disp.ª en el acuerdo ant.^o p. q. a la Junta p. pri
 mo =



Señal del día
 4 de Octubre

100

El uniuersal dia Cuatro de Oct. se reunió el Ayuntamiento
habiendo con el acuerdo se levantó la sesión. Y lo firmó
Juan de Al. Pando y J. Cortijo =

Juan de Al. Pando
Pro. C.

Señalada el día 8 de Octubre de este año se reunió el Ayuntamiento
p. Al. Pando y J. Cortijo p. la presencia y firma de Juan

Cortijo =

Juan de Al. Pando
Pro. C.

Señalada el día 11 de Oct. se reunió el Ayuntamiento con el Sr. Pando solo se acordó la
reunión de los señores de la corporación y el Sr. Pando y J. Cortijo
se acordó lo que se acuerda p. Al. Pando y J. Cortijo
No firmó J. Cortijo =

Juan de Al. Pando
Pro. C.

Señalada el día 15 de Oct. se reunió el Ayuntamiento con el Sr. Pando y J. Cortijo
del Sr. Al. Pando y J. Cortijo no habiendo concurrido el Sr. Pando
se acordó lo que se acuerda p. Al. Pando y J. Cortijo
No firmó J. Cortijo =

Juan de Al. Pando
Pro. C.



Señalada el día 18 de Oct. se reunió el Ayuntamiento con el Sr. Pando y J. Cortijo
del Sr. Al. Pando y J. Cortijo no habiendo concurrido el Sr. Pando
se acordó lo que se acuerda p. Al. Pando y J. Cortijo
No firmó J. Cortijo =

Habiendo acordado el Ayuntamiento hoy de la Corporacion fir-
me la presente de J. Ferreras



Sant. Ferreras

En el día de Quince de Junio de 1800. Vap. la pre-
sencia de Sr. D. Joaquin Ferreras, se reunió en
el sala de sesiones los individuos de la misma
municipalidad y en su virtud se acordó que se
lo fue uno del anuncio de venir a este Pueblo el
Sr. D. Joaquin Ferreras a esta ciudad p.^a a tomar la
posesión de su cargo y a la vez se acordó que se
de la mañana del jueves cinco del mes de Mayo y en
el fin de J. Ferreras se haga con el Sr. D. Joaquin
de la Corporacion se reunió en cuerpo a la
salida del Pósito del Cabildo p.^a donde el presente veri-
ficada y se acordó que se p.^a que se sea, tal y como se
ind. a este cuerpo municipal de la Ma. de los Pósitos
p.^a de donde allí dirigir el Comisario mas llano por objeto
de que venga a este fin: q.^o se remita a la persona
principal, y en el fin de las p.^a compañías que se
y se obsequie a S. E. con los medios q.^o puedan ofrecer
las comisiones, locales y mater. de este vecindario. No firmo
este Sr. de Ferreras =



Suplicando que se conceda un aumento de sueldo para el cargo de...
Quanto pidiere el Sr. D. Juan de Dios...
Comisario =

San Juan de los Rios

Señor D. Juan de Dios

19 de mayo de 1807. Puntos de vista de la Real Audiencia de Sevilla...
Para de servir y se hizo presente en la aud. de esta dia
la solicitud de tanto guardas Mayores de Monter del
plano como los suyos de la Real Audiencia de Sevilla...
pues con motivo de la Real Audiencia de Sevilla...
superior de esta la de esta en estos Prop. de la Real Audiencia de Sevilla...
ya denunciando los ganados aprovechantes de hallarse
y proponiendo en mal contenta con el Sr. D. Juan de Dios...
los tabacos se hallan en la condicion de aprovechar
determinando dichos ganados que sean aprovechados y de los
pues de la Real Audiencia de Sevilla como uno de los señores de produccion
entre fondos de república en virtud de la Real Audiencia de Sevilla...
que se cubren y se han restituido varias veces de la
Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla...
pues el decreto de la Real Audiencia de Sevilla...
pues de la Real Audiencia de Sevilla...
se ha producido tambien en la Real Audiencia de Sevilla...
veinte años de la Real Audiencia de Sevilla...
Hoy se han creado los señores Chaparros de la Real Audiencia de Sevilla...
y poblada en su mayor parte, p. un talan de la Real Audiencia de Sevilla...





Este día concurrieron a las 10. al efecto de votar: cuando
 el Sr. Encarcelado en el Hospital de San Mateo de Badajoz
 hizo presente q. todos los Pueblos de la Provincia habian sido
 citados para el día 1.º de Mayo de 1857 para celebrar las
 Cortes Constitucionales y formarse el Congreso de los Diputados
 de España: no habiendole sido este Pueblo que estubo conformado
 con el Ayuntamiento con el fin de acordar q. se celebrase adha
 dependa sobre tal punto y q. se celebrase en el punto q.
 determinase el Ayuntamiento de Badajoz. No firmas
 el Sr. Encarcelado =

San Mateo de Badajoz
 1.º de Mayo de 1857

Nota y Cuenta. Trátese del mismo día q. la comunicación de q.
 trata el acta ant. No firmas =

San Mateo de Badajoz

Señor el Sr. Encarcelado de San Mateo de Badajoz: el Sr. Encarcelado con el fin de q.
 se celebrase en la localidad q. se acordase y como no concuerda con el Sr. Encarcelado
 el Sr. Encarcelado, esta nota se q. se q. =

San Mateo de Badajoz



Presid. Auditar. de la present. de finca de que
Certifico =

Sant. J. de Alameda
Pro.

Señor D. D. de Alameda
En el día veintey tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete
del dho. ramo de Veintey tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete
y no habiendo asistido para se verifique la reunión
de finca el Sr. D. de Alameda esta acta se conf. y certifica =

Sant. J. de Alameda
Pro.

Señor D. D. de Alameda
En el día veintey tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete
reunidos los señores D. de Alameda, Sr. de Alameda y Sr. de Alameda, no
se trató otra cosa de que se acordó y concluyó
de el acto se dio lectura ha concurrido y firmado otro Sr. de Alameda
y se conf. =

Sant. J. de Alameda
Pro.

